REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado No. 68001400-3020-**2019-00708**-00

Teniendo en cuenta la solicitud de emplazamiento que antecede, y previo a ello, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial, para que se sirva allegar certificación aclaratoria, toda vez que allí se anuncia: "*La entidad o persona no se notificó electrónicamente*", y en la parte de observaciones refiere "*Tu email a Jhon.amaya13@hotmail.com todavía no ha sido abierto*", lo cual genera confusión para el despacho en el sentido de esclarecer si los documentos enviados para notificación de demandado **JHON JAURO AMAYA TORO** entraron de manera positiva a su buzón sin devolución alguna.

Notifíquese y Cúmplase[1],
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fe10c9db6bd8164c5239b897ab375c172103a76b99af27222d082045702eacd6
Documento generado en 08/07/2020 01:33:50 PM

1 La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 058 del 09 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.